



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2022-A/MPR

Rioja, 19 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe N° 019-2022-AFVZ de fecha 21.03.2022; Carta N° 19-2022-EVB-SO-RIOJA de fecha 23.03.2022; Informe Técnico N° 049-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 29.03.2022; Informe N° 0103-2022-GI/MPR de fecha 30.03.2022; Nota de Coordinación N° 248-2022-GM/MPR de fecha 30.03.2022; Informe Legal N° 241-2022-OAJ/MPR de fecha 11.04.2022; Informe N° 223-2022-GM/MPR de fecha 13.04.2022, y la Disposición Titular de la Entidad con Memorando N° 169-2022-A/MPR de fecha 13.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Carta N° 19-2022-EVB-SO-RIOJA de fecha 23.03.2022, suscrito por el Supervisor de la Obra, SALDO DE OBRA DE LA IOARR : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228, hace de conocimiento al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, el Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra y el Calendario Valorizado de Obra, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Técnico N° 049-2022-O.E.P-G.I/MPR de fecha 29.03.2022, la Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi, Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, comunica a la Gerencia de Inversiones, que se revisó los documentos presentados por el Residente de Obra, aprobados por el Supervisor de Obra, encontrándose conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar. Por lo que recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutivo los Cronogramas Actualizados para la ejecución de la Obra de la referencia, siendo dicho acto resolutivo la garantía de aprobación que se subirá al sistema INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Informe N° 0103-2022-GI/MPR de fecha 30.03.2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja elaborar el acto resolutivo para la aprobación de los Cronogramas Actualizados del Saldo de Obra de la IOARR : **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228;

Que, con Nota de Coordinación N° 248-2022-GM/MPR de fecha 30.03.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal respecto a la aprobación de los Cronogramas Actualizados de Obra denominada : Saldo de Obra de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**las contrataciones** y adquisiciones que realizan los gobiernos locales **se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica **que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; además, señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "**documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra**";

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : **Inciso 202.1.-** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- **"Inciso 202.2.-** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".- **"Inciso 202.3.-** El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizados y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".- **"Inciso 202.4.-** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, quienes revisaron los documentos presentados por el residente de obra, dando la conformidad a los cronogramas actualizados e obra y contando con la normativa vigente; corresponde aprobar la misma, a efectos de subir al sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, en su numeral 5 establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la Obra";

Que, con Resolución Gerencial N° 144-2021-GM/MPR de fecha 30 de noviembre del 2021. Con el cual se aprobó el Expediente Técnico Saldo de Obra de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCA YUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228;

Que, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación de los cronogramas actualizados de la Obra denominada: Saldo de Obra de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCA YUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228;

Que, mediante el Informe Legal N° 241-2022-OAJ/MPR de fecha 11.04.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** (Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra y el Calendario Valorizado de Obra) para la ejecución del proyecto denominado Saldo de Obra de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCA YUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2451228, que será ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, solicitado por la Gerencia de Inversiones de nuestra entidad edil. Recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los Cronogramas Actualizados (Cronograma Actualizado de Ejecución de Obra y el Calendario Valorizado de Obra, que forma parte de la presente resolución) para la ejecución del proyecto denominado Saldo de Obra de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) BARRIO DE CASCAYUNGA Y EN LOS SECTORES DE PUNTA DE COCA, MANANTIAL Y ATAHUALPA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2451228, .

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que correspondan para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.